

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP), MTRO. FERNANDO CHACON SOSA, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. IRMA PIÑEYRO ARIAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y transferencia, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que transfieran los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que "LA SECRETARIA", cuenta con las autorizaciones y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos, materia del presente Convenio, con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Organización, Programación y Presupuesto (DGPOP), generar la información financiera sobre el estado del ejercicio del presupuesto, necesaria para apoyar la gestión institucional y gubernamental, según lo establecido en el artículo 27 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

7. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias, así como realizar el análisis, la planeación y la conducción del Plan Maestro de Infraestructura y los espacios para la atención de la salud, en coordinación con las Direcciones Generales de Información en Salud, de Desarrollo de la Infraestructura Física, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, así como emitir dictámenes técnicos sobre la congruencia de los planes estatales de infraestructura física y la estrategia nacional de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 2, 17, 20, 23, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.
4. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 2, 17, 20, 23, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los artículos 1, 3, 4, 5, 14 fracción I del Decreto 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 23 de septiembre de 1996 y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para los Hospitales de San Jacinto Tlacotepec, Santiago Tamazola y de Especialidades, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”	\$31,200,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$31,200,000.00 (treinta y un millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones, “LA SECRETARIA” acordará con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lo conducente. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si, una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la firma de la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de los titulares de la “DGDIF”, de la “DGPOP” y de “DGPLADES” por parte de “LA SECRETARIA”, lo cual formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) La DGDIF practicará visitas a los hospitales de San Jacinto Tlacotepec, Santiago Tamazola y de Especialidades, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte fotográfico y escrito tratándose de obra y escrito para equipamiento, que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES informará a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado y a la Secretaría de la Función Pública, en caso que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente Convenio, descritos en el Anexo 1 del mismo, independientemente de las acciones que por este incumplimiento corresponda realizar a la DGPLADES.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para los hospitales de San Jacinto Tlacotepec, Santiago Tamazola, y de Especialidades, "DE LA ENTIDAD".

META: Transferencia de recursos de acuerdo a lo establecido en los anexos 1 y 2.

INDICADORES: Ejercicio de los recursos de acuerdo a lo establecido en los anexos 1 y 2.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer infraestructura de servicios de salud, en particular para los Hospitales de San Jacinto Tlacotepec, San Jacinto Tamazola, y de Especialidades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza de gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.
- II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las

demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- IV. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES y DGDIF, en el ámbito de atribuciones de cada una, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, para su posterior remisión a la DGPOP, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, al cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. (Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos).

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 X y XI del Decreto del Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los

artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA", Lieja 7-PB, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", J.P. García número 103, Colonia Centro en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal:

el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Fernando Chacón Sosa**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Ulises Ernesto Ruíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Jorge Fernando Franco Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Presidente del Consejo General de los S.S.O., **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Miguel Angel Martínez Santiago**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo, **Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE EQUIPAR EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, FIRMADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO DGPOP- 03/04103/05 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ACCION: CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO EN SANTIAGO TAMAZOLA. UBICACION: SANTIAGO TAMAZOLA

**ANEXO 1
Hoja 1 de 1**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO. (2ª ETAPA) CONSTARA CON LOS SERVICIOS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta externa. • Imaginología. • Laboratorio. • Urgencias. • Terapia Intensiva • Tocó cirugía y cirugía. • Hospitalización. • Enseñanza. • Banco de Sangre. • Gobierno. • Comedor. • Servicios Generales. • Casa de máquinas. <p>Superficie del terreno 20,000 m2 Superficie de Construcción 2,000 m2. Obra Exterior. El costo estimado para la construcción de este hospital será de \$21'000,000.00, incluyendo el equipamiento propio del inmueble. No se incluye equipamiento médico y mobiliario administrativo.</p>	<p>\$3'000,000.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Albañilería • Acabados • Instalación Hidráulica • Instalación Sanitaria • Instalación Eléctrica • Telefonía • Voz y datos • Gases medicinales • Aire acondicionado • . 	<p>CON EL RECURSO ASIGNADO SE CONTINUARA EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ESTE HOSPITAL</p>

POR EL ESTADO <hr/> SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA RUBRICA.	POR LA SECRETARIA DE SALUD <hr/> DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA RUBRICA.
--	--

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE EQUIPAR EL HOSPITAL DE SANTIAGO TAMAZOLA, FIRMADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO DGPOP -03/04103/05 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ACCION: CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO EN SAN JACINTO TLACOTEPEC.

UBICACION: SAN JACINTO TLACOTEPEC

**ANEXO 1
Hoja 1 de 1**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
--------------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

<p>CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO. (2ª ETAPA) CONSTARA CON LOS SERVICIOS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta externa. • Imaginología. • Laboratorio. • Urgencias. • Terapia Intensiva • Tocó cirugía y cirugía. • Hospitalización. • Enseñanza. • Banco de Sangre. • Gobierno. • Comedor. • Servicios Generales. • Casa de máquinas. <p>Superficie del terreno 20,000 m2 Superficie de Construcción 2,000 m2. Obra Exterior. El costo estimado para la construcción de este hospital será de \$21'000,000.00, incluyendo el equipamiento propio del inmueble. No se incluye equipamiento médico y mobiliario administrativo.</p>	<p>\$3'000,000.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Albañilería • Acabados • Instalación Hidráulica • Instalación Sanitaria • Instalación Eléctrica • Telefonía • Voz y datos • Gases medicinales • Aire acondicionado • . 	<p>CON EL RECURSO ASIGNADO SE CONTINUARA EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ESTE HOSPITAL</p>
<p>POR EL ESTADO</p> <hr/> <p>SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA RUBRICA.</p>	<p>POR LA SECRETARIA DE SALUD</p> <hr/> <p>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA RUBRICA.</p>		

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE EQUIPAR EL HOSPITAL DE SAN JACINTO TLACOTEPEC, FIRMADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE (OAXACA)



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO

DGPOP-03/04051/05 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ACCION PARA EL EJERCICIO 2006.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	10,000,000.00	8,000,000.00	7,200,000.00					25,200,000.00
ACUMULADO	10,000,000.00	18,000,000.00	25,200,000.00					25,200,000.00

POR EL ESTADO <hr/> SECRETARIO DE SALUD DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA RUBRICA.	POR LA SECRETARIA DE SALUD <hr/> DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA RUBRICA.
---	--

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE EQUIPAR EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, FIRMADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE (OAXACA)



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO

DGPOP-03/04103/05 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ANEXO 2

Hoja 1 de 1

ACCION PARA EL EJERCICIO 2006.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	TOTAL
CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SANTIAGO TAMAZOLA	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00					3,000,000.00
CONSTRUCCION DE HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SAN JACINTO TLACOTEPEC	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00					3,000,000.00
ACUMULADO	2,000,000.00	4,000,000.00	6,000,000.00					6,000,000.00

POR EL ESTADO _____ SECRETARIO DE SALUD DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA RUBRICA	POR LA SECRETARIA DE SALUD _____ DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA RUBRICA.
---	---

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE EQUIPAR LOS HOSPITALES DE SANTIAGO TAMAZOLA Y SAN JACINTO TLACOTEPEC, FIRMADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.